EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

ESTATUTOS
FUNDACION SOCIAL IGNACIO ELLACURIA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación y Régimen legal
Bajo la denominación de "FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURÍA" se constituye por creación y dotación de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola, **una Fundación para impulsar iniciativas de incorporación de la población con dificultades de integración social**, según se indicará en los presentes Estatutos, quedando sometida al protectorado del Gobierno Vasco y que se regirá por la Ley 12/1.994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, su Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación; y de una manera especial, por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad, capacidad jurídica y duración.
La Fundación se constituye con duración indefinida y tiene personalidad jurídica propia e independiente desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Fundaciones y dispondrá de plena capacidad jurídica y de obrar, conforme a lo dispuesto en el art.35 del Código Civil, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales con sujeción en lo establecido en el Ordenamiento Jurídico, sin otras limitaciones que las establecidas en la manifestación de voluntad de los fundadores en el acto fundacional, en los presentes Estatutos y, en todo caso, en las disposiciones legales que le sean de aplicación, en particular la Ley 12 / 1994, de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco.

Artículo 3. Domicilio
La Fundación tiene su domicilio en Bilbao, en la calle Padre Lojendio número 2, sin perjuicio de la creación de sucursales, delegaciones o establecimientos por el Patronato, en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.
El Patronato podrá acordar libremente el cambio del domicilio de la Fundación, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones.

Artículo 4. Ámbito de actuación.
Las actividades instrumentales tendentes al logro de los fines fundacionales se desenvolverán principalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de desarrollar también sus actividades en la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II

FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS.

Artículo 5.- Fines fundacionales
LA FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURÍA tiene por objeto y fines:

P 5927303 C

1.- La promoción, el impulso y la participación en iniciativas que favorezcan los procesos de inclusión social, con atención especial hacia los grupos con más riesgo de exclusión social procedentes de procesos migratorios y otros.

2.- El fomento y desarrollo de actividades de investigación, reflexión, mediación e intervención social en orden a la sensibilización sobre los procesos de incorporación social de grupos con dificultades.

3.- La financiación y realización, directamente o a través de Organizaciones o Instituciones ajenas, de proyectos que favorezcan una convivencia más justa y más humana, directamente, o a través de organizaciones o instituciones ajenas.

Artículo 6.- Actividades.

Para la consecución de estos fines, la Fundación, podrá servirse de cualesquiera medios que estén a su alcance, incluida la participación en otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la carta fundacional, de los presentes Estatutos y, en todo caso, de las Leyes. De forma particular de las siguientes:

1. Organización de encuentros, seminarios, publicaciones y trabajos de investigación.
2. Búsqueda de fondos económicos de ayuda en organismos, tanto públicos como privados, que tienen presupuestos para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como entre las personas particulares.
3. Selección y formación de agentes sociales, sean voluntarios o profesionales.
4. Estudio, selección, tramitación, financiación y seguimiento de proyectos de ayuda a colectivos de población con dificultades de integración social, en orden a la mejora de las condiciones materiales, sanitarias, culturales y espirituales que permitan un desarrollo equilibrado e integral de las personas.
5. En general, cuantas actividades que, dentro de la ordenación legal vigente, se consideren conducentes a la consecución de los fines fundacionales.

   En todo caso, sus actividades excluirán toda finalidad de lucro.

Artículo 7. Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios

De acuerdo con los fines fundacionales, serán beneficiarios de la **FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURÍA:**

1.- Cualesquiera personas físicas o jurídicas como Instituciones y Entidades civiles o religiosas, públicas o privadas de todo orden, que a criterio del Patronato, desarrollen o promuevan proyectos y actividades en orden a la construcción de modelos de convivencia más justa, humana y plural entre personas y colectivos.

2.- La determinación concreta de los beneficiarios se llevará a cabo por el Patronato mediante la selección de las solicitudes presentadas por los eventuales beneficiarios y las propias iniciativas del Patronato o de la Comisión Delegada al efecto. Cuando por la propia naturaleza de la Fundación, se derive la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la selección y determinación de éstos se realizará con carácter irrevocable por el Patronato de la Fundación, teniendo presentes las necesidades, los méritos, la capacidad económica y la posibilidad de aprovechamiento por los distintos aspirantes.

3.- Nadie podrá alegar, ni individual, ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficiarios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas. En ningún caso, podrán destinarse prestaciones fundacionales a los fundadores, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive.

4.- En la selección de los beneficiarios el Patronato operará según su criterio, atendiendo siempre a la actividad que considere más intensa y a la cobertura que procure un mayor y más completo desarrollo de los destinatarios finales, teniendo siempre presentes los fines fundacionales.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

En todo caso el Patronato actuará siempre según criterios de imparcialidad y no discriminación.

CAPÍTULO III.

DOTACIÓN Y PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 8. Dotación.
La dotación inicial de la Fundación queda constituida por los bienes aportados por la Fundadora en el momento de la Fundación. Dicha dotación podrá incrementarse con los bienes y derechos de cualquier naturaleza que, a título gratuito, adquiera la Fundación con destino expreso de incrementar con carácter permanente su dotación.

Artículo 9.- Patrimonio
El patrimonio de la Fundación estará integrado por :

a) La dotación inicial recogida en la escritura fundacional.

b) Cualquier otro bien o derecho, susceptible de valoración económica, que en lo sucesivo adquiera por los medios admitidos en Derecho, y especialmente en virtud de legados, donaciones, aportaciones y subvenciones que le concedan otras personas, organismos e instituciones. La aceptación de donaciones, legados y herencias deberá ponerse en conocimiento del Protectorado.

c) Los frutos o rentas, productos o beneficios del patrimonio y de las actividades que realice la Fundación, así como las remuneraciones de los servicios que pueda prestar, de acuerdo con la legislación vigente. La Fundación se ajustará en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables, destinando sus frutos o rentas a los fines que le son propios, todo ello de acuerdo con los presentes Estatutos.

d) Cualquier otro recurso en el marco legal de aplicación.

Artículo 10. Destino de rentas y ingresos
El patrimonio de la Fundación y sus rentas se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales, y/o a incremento de la dotación en los términos permitidos por la ley, la voluntad de los donantes y la decisión del Patronato.

Si la Fundación recibiese alguna cantidad sin especificación alguna sobre su destino, el Patronato decidirá si se debe integrar a la dotación fundacional o si ha de aplicarse directamente a la realización de los fines fundacionales, dentro siempre de los límites legales.

Artículo 11.- Alteraciones patrimoniales
El Patronato de la Fundación podrá, en todo momento, y cuantas veces considere preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones, transformaciones, o conversiones que estime necesarias del capital de la fundación, con el exclusivo fin de evitar que éste, aún manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.
El Patronato gozará de libertad para aplicar los recursos de la fundación, de cualquier naturaleza que estas sean a los fines de la misma, mediante la incorporación a la dotación o mediante su consumo y aplicación, sin más requisitos y limitaciones que el cumplimiento de las disposiciones legales.

TIMBRE FORAL
FORU SELLUA

0,15 €
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA

P 5927304 C

NOTARIA DE DON JUAN IGNACIO GOMEZ
NIHIL PRIUS FIDE

Artículo 12.- Custodia del Patrimonio fundacional
Para la custodia y salvaguarda del patrimonio fundacional se observarán las siguientes reglas:

a) Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, deberán estar a nombre de la fundación y habrán de constar en su Inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondientes.
b) Los bienes inmuebles y / o derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. El resto de los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.
c) Los valores y metálico, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se depositarán en la entidad que determine el Patronato a nombre de la Fundación.
d) Los demás bienes muebles serán custodiados en la forma que determine el Patronato.
Todos estos bienes o derechos se especificarán en el Libro de Inventarios, que estará a cargo del Secretario del Patronato, y en el que, bajo la inspección del mismo, se consignarán todas las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

CAPÍTULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13.- El Patronato
El Gobierno, Administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que es el Órgano que ostenta la representación con todas las facultades de dirección y control en la gestión de la fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos, y en concreto administrará los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 14.- Composición y duración
El Patronato estará constituido por un número mínimo de cinco Patronos y un máximo de once. **Son patronos natos** de la Fundación:

1. El P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola que, además, será el Presidente del Patronato, cuyas funciones podrá ejercer personalmente o, en su nombre, la persona a quien corresponda la sustitución en su cargo de acuerdo con la legislación de la Compañía.
2. Una religiosa perteneciente a la Congregación de la Compañía de María, designada por el P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola, a propuesta de la Congregación de la Compañía de María.
3. Una persona física, miembro de las Comunidades de Vida Cristiana (CVX) del ámbito geográfico de la Provincia de Loyola, designada por el P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola a propuesta de las Comunidades de Vida Cristiana (CVX) de Bilbao

Los Patronos natos podrán ser revocados en cualquier momento por el P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola,.

El resto de los patronos serán designados y revocados por el P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola de entre miembros de la Compañía de Jesús y/o personas ajenas a ella significadas por sus tareas afines a los objetivos de la Fundación.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

Sin perjuicio de las restantes causas legales del cese, los Patronos natos cesarán en el ejercicio de su cargo cuando ocurra lo propio en aquel que determine su condición de Patrono.
Por lo que respecta a los elegidos, el cargo tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos por un único mandato de igual término de duración.

Artículo 15.- Aceptación, sustitución, cese y suspensión de miembros del Patronato
Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 12 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.
Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de 6 meses.
Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el art. 14 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.
La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley y en el art. 26 de los presentes Estatutos. La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.- Cargos y órganos del Patronato
El Patronato designará de entre sus miembros un Vicepresidente y un Tesorero.
La elección se realizará por mayoría decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. El Patronato designará también un Secretario de la Fundación, que podrá no ser miembro del Patronato, en cuyo caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
Corresponde también al Patronato nombrar Comisiones Delegadas cuya composición y funciones desarrollará reglamentariamente.

Artículo 17. Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero
Corresponde al Presidente por delegación permanente del Patronato, y en su caso también al Vicepresidente, la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y ejecutará o, en su caso, hará ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello otorgar cuantos documentos sean necesarios para dicho fin.
Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en sus funciones, cuando se encuentre imposibilitado para ejercerlas y ayudar en su realización siempre que el Patronato así lo determine.
Corresponde al Secretario la facultad de redactar las actas de las reuniones del Patronato; levantar acta de las reuniones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente; certificar sobre las actas y los acuerdos, así como cualquier libro, documentos o antecedentes de la Fundación.
Corresponde al Tesorero llevar la contabilidad y custodiar los libros de la Fundación. Asimismo practicará la liquidación de presupuestos de ingresos y gastos de los años anterior y actual.

Artículo 18.-. Funcionamiento.
El Patronato se reunirá al menos una vez cada seis meses, y siempre que sea conveniente, a criterio del Presidente o a requerimiento de una tercera parte de los patronos. En todo caso

P 5927305 C

deberá reunirse dentro del primer trimestre de cada ejercicio, a fin de aprobar las cuentas del ejercicio anterior y la memoria de actividades, y preparar el rendimiento de cuentas que haya que presentar y entregar al Protectorado.
Las reuniones quedarán validamente constituidas cuando asista a las mismas, al menos, la mayoría de los Patronos.

Artículo 19.-. Adopción de acuerdos
Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Corresponde un voto a cada Patrono presente. Los Patronos tendrán que asistir personalmente a las reuniones del Patronato, sin que en ningún caso puedan delegar su representación. Sólo cuando la cualidad del Patrono es atribuida al titular de un cargo, esto es, el P. Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola, podrá actuar en su nombre la persona que reglamentariamente le sustituya en dicho cargo.

Artículo 20.-Gratuidad
El cargo de Patrono es gratuito, pero no oneroso. Podrán por tanto ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasionara.

Artículo 21.- Competencia.
El Patronato tendrá las más amplias facultades de gestión, disposición de bienes y representación de la Fundación, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos. En consecuencia podrá realizar tanto actos de administración como de riguroso dominio sobre toda clase de bienes, valores o derechos. Entre las facultades conferidas al Patronato se entienden comprendidos, a título no limitativo sino simplemente enunciativo, las siguientes:
1.- La representación de la Fundación en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos.
2.-Interpretar los Estatutos de la Fundación, y establecer normas y reglamentos complementarios que crea conveniente, así como acordar la modificación de los Estatutos en las condiciones establecidas por Ley.
3.- Aprobar las liquidaciones de presupuestos, el Inventario, Balances y Memoria de actividades.
4.- Decidir en relación con el desarrollo de las actividades de la Fundación los programas de actuación y los presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios.
5.- Designar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todos los órdenes con amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisen pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución en su caso y revocarlos en la forma que estime conveniente.
6.- Seguir y firmar la correspondencia, retirar la ordinaria y la certificada, los valores declarados, paquetes postales, y cobrar las cantidades de giro postal.
7.- Librar y firmar talones o cheques para retirar cantidades de cualesquiera Bancos o Sociedades, incluso del Banco de España y sus sucursales en que la Fundación tenga abiertas cuentas.
8.- Librar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, negociar, protestar y descontar letras de cambio comerciales y financieras. Avalar letras de cambio comerciales y financieras.
9.- Abrir cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, incluso con garantía prendaria o hipotecaria, y disponer de las mismas, ejerciendo cuantos derechos correspondan a la Fundación. Concertar, abrir, disponer y cancelar créditos y préstamos. Dar conformidad a extractos de cuentas. Abrir cajas de seguridad.
10.- Constituir y retirar depósitos en metálico y valores.
11.- Comprar, vender y negociar toda clase de efectos y valores negociables.
12.- Afianzar pólizas de cuentas de crédito y otras operaciones mercantiles.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

13.- Reclamar, percibir y cobrar de toda clase de entidades, organismos oficiales y particulares, cuantas cantidades de dinero, intereses y efectos se adeuden a la Fundación por cualquier título.

14.- Satisfacer cuanto sea de cargo de la Fundación librando o exigiendo los recibos, facturas o cartas de pago.

15.- Hacer compras y ventas de materias primas, materiales de consumo, géneros y mercancías.

16.- Expedir y recibir remesas de géneros y mercancías, prestar a ellas su conformidad y entablar las reclamaciones que procedan contra quienes los hubieran remitido hasta la resolución definitiva de las mismas.

17.- Representar a la Fundación en toda clase de Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales y Autoridades, Organismos, Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, así como cualesquiera organismos de la Unión Europea, Naciones Unidas y cualesquiera Organizaciones Internacionales sean públicas o privadas, presentando escritos, solicitudes y memorias de toda índole, efectuando las comparecencias que se precisen y siguiendo toda clase de expedientes y trámites hasta su resolución definitiva. Cobrar en cualquier organismo público o privado cantidades o subvenciones que correspondan o se otorguen a la Fundación.

18.- Nombrar y despedir al personal de la Fundación, fijando sus retribuciones, remuneraciones y tareas laborales.

19.- Intervenir en todas las cuestiones o incidencias que se susciten por motivos laborales o de trabajo, acudiendo a los Juzgados y Tribunales de lo Social o defendiéndose ante ellos, absolver posiciones, fijar, pagar o percibir indemnizaciones y practicar cuanto en el orden laboral y de defensa de los derechos de la Fundación fuera menester.

20.- Representar a la Fundación ante las Aduanas, Compañías ferroviarias o de navegación y Agencias de transportes, entablando reclamaciones y haciendo despacho de género.

21.- Concurrir y tomar parte en subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y demás corporaciones, entidades o particulares de cualesquiera obras y suministros para servicios públicos o privados, hacer posturas y mejorarlas, constituir y retirar depósitos provisionales y definitivos, presentar proposiciones con arreglo al pliego de condiciones, formular reclamaciones y protestas, aceptar en su caso el remate y adjudicación de lo subastado y pagar su precio.

22.- Representar a la Fundación ante la las Haciendas Forales, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, suscribiendo actas de inspección de cualquier tipo, formular reclamaciones ante la Administración contra las bases tributarias fijadas por la Inspección y Oficina de Hacienda y, en general, contra cualquier actuación administrativa de orden fiscal que afecte a la Fundación.

23.- Instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva toda clase de expedientes o procedimientos ante toda especie de Autoridades y Oficinas de la Administración Pública y Tribunales Económico Administrativos, en todos los grados e instancias de los respectivos procedimientos, confiriendo, en su caso, poderes a Letrados y Procuradores con todas las facultades que estime oportunas.

24.- Instar, seguir y tramitar, como actor y demandado, toda clase de procedimientos civiles, criminales, contencioso administrativos, o especiales, incluso en expedientes de jurisdicción voluntaria, en todos sus grados e instancias, con facultad de transigir, conciliar, desistir, ratificar y recurrir, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores. Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, ejercitando cuantos derechos correspondan a la Fundación como acreedora.

25.- Comprar, vender, gravar, hipotecar y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, o valores negociables, suscribiendo en nombre de la Fundación los documentos públicos y privados necesarios.

P 5927306 C

26.- Concurrir a la constitución de sociedades, civiles o mercantiles o cualesquiera entidades o agrupaciones, aprobando Estatutos o Reglamentos, suscribiendo y desembolsando acciones, participaciones sociales, cuotas o participaciones, designando las personas que deban ocupar los órganos sociales o aceptando los nombramientos conferidos a su favor, y realizando en general cuantos actos fueran precisos para la adecuada constitución de las mismas.
27.- Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase o naturaleza, civiles, mercantiles, administrativos, etc. con cualquier entidad, organismo o persona.
28.- Representar a la Fundación ante el Registro Mercantil y de la Propiedad, así como ante el Registro de la Propiedad Industrial o Intelectual y demás organismos nacionales e internacionales relacionados con la materia, y cualquiera Registros Administrativos, instando lo que estimen conveniente, solicitando las inscripciones que procedan, impugnando las efectuadas e interponiendo cualquiera clase de recurso.
29.- Transigir sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y derechos.
30.- Designar en nombre de la Fundación Árbitros, en Arbitrajes de derecho y equidad, suscribiendo los compromisos arbitrales que procedan, así como solicitar la formalización judicial de los compromisos en el modo legalmente procedente.
31.- En general, cualquier otra facultad que se considere conveniente para la realización de los fines fundacionales.

Artículo 22.- Comisiones Delegadas.
El Patronato podrá constituir una o varias comisiones delegadas o ejecutivas, con las facultades que en cada caso determine, así como delegar sus facultades en uno o más de los miembros de dichas comisiones. En ningún caso será objeto de delegación la aprobación de las cuentas, la formulación y aprobación de los presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria como la enajenación y gravamen de bienes inmuebles, ni cualquier acto que necesite autorización o aprobación del Protectorado.

Artículo 23.- Director General.
El Patronato, a propuesta del Presidente, podrá nombrar un Director General de la Fundación, que podrá ser un miembro del Patronato o persona ajena al mismo, al cual, en calidad de ejecutivo de la Fundación, le corresponderá:
1.- La ejecución de los acuerdos del Patronato, sin que esto obste a las delegaciones que al mismo efecto pueda efectuar el propio Patronato.
2.- La gestión administrativa, financiera y técnica, así como la dirección del personal, su contratación, cese y asignación de tareas, de acuerdo con las directrices del Patronato.
3.- Las gestiones oficiales necesarias para la asignación de los recursos y ayudas.
4.- Todas aquellas facultades que el Patronato crea conveniente conferirle mediante el correspondiente apoderamiento, dentro de los límites legales.
El Director, si no es miembro del Patronato, podrá asistir a las reuniones de Patronos con voz pero sin voto. El cargo de Director será remunerado.

Artículo 24.Contratación de Servicios
El Patronato podrá encomendar el ejercicio o realización de otras actividades en nombre de la Fundación a terceras personas o algún miembro del Patronato con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

Artículo 25.-Comisión Asesora
El Patronato podrá ser asesorado por una Comisión Asesora, que ayude a la actualización, eficacia y expansión de las obras de acuerdo con las finalidades propias de la Fundación. Si se constituye esta Comisión Asesora, deberán reunirse al menos una vez al año para ser

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

debidamente informados de la gestión y de los resultados; y poder pedir su consejo respecto a los problemas concretos y a los posibles planes y proyectos del futuro. El nombramiento y remoción de los miembros de la Comisión Asesora corresponderá al Patronato.

Artículo 26.- Obligaciones del Patronato
Los miembros del Patronato de la fundación están obligados a:
a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación.
b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
c) Servir al cargo con la diligencia de un representante legal.

Artículo 27.- Prohibición de la autocontratación
Los miembros del Patronato no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.

Artículo 28.- Responsabilidad
1- Los miembros del Patronato son responsables frente a la fundación en los términos que determinen las Leyes.

2- Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador de la mismo o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.
3- Serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones el ejercicio, ante la jurisdicción ordinaria, de la acción correspondiente de exigencia de responsabilidad de los órganos de gobierno y la sentencia firme que recaiga.

4- El Protectorado, por propia iniciativa o a solicitud razonable de quien tenga interés legítimo, podrá ejercitar dicha acción de responsabilidad. También podrá ser ejercitada la misma por el fundador cuando la actuación de los miembros del Patronato ser contraria o lesiva a los fines fundacionales.

CAPÍTULO V

GESTIÓN ECONÓMICA.

Artículo 29.- Cuentas Anuales
El Patronato de la Fundación formulará anualmente el Inventario, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados en los que se refleje la situación patrimonial, económica y financiera de la Fundación cerrados el 31 de Diciembre, así como una Memoria de Actividades realizadas durante el ejercicio económico, suficiente para hacer conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. La Memoria habrá de comprender necesariamente el Cuadro de Financiación, así como cualquier alteración, ya sea patrimonial o de su Órgano de Gobierno o Dirección. Los presentará todos ellos al Protectorado dentro del Primer semestre del año.
Asimismo presentará al Protectorado la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior en el mismo plazo.

Artículo 30.- Ejercicio económico

TIMBRE FORAL
FORU SIGILUA

0,15 €

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA

P 5927307 C

NOTARIA DE DON JUAN IGNACIO GOMEZ
NIHIL PRIUS FIDE

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.
El primer ejercicio económico dará comienzo con la escritura de constitución de la fundación.
La fundación confeccionará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio siguiente que se presentará al Protectorado en el último trimestre del año junto con una Memoria explicativa.

Artículo 31.- Obligaciones económico-contables
La contabilidad de la Fundación se ajustará a las normas vigentes establecidas por la Ley y disposiciones complementarias, en función de las actividades que desarrolle.

Artículo 32.- Rendición de Cuentas
Dentro de los seis primeros meses de cada año el Patronato deberá justificar ante el Protectorado en los términos previstos en el art. 27 de la Ley de Fundaciones, que su gestión ha sido adecuada a los fines fundacionales.

Artículo 33.-Servicios remunerados
Los servicios que preste la fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a fines fundacionales y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. El destino de los ingresos se realizará conforme establece la Ley de Fundaciones y disposiciones complementarias.

La Fundación se someterá a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, en el caso de desarrollar actividades empresariales o económicas relacionadas con los fines fundacionales, y podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, con sujeción en todo caso a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI.

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 34.- Modificación de Estatutos.
Para modificar los Estatutos se necesitará el acuerdo del Patronato con los votos favorables de las dos terceras partes de los Patronos en el ejercicio del cargo y el cumplimiento de los requisitos señalados por Ley.
El acuerdo de modificación deberá ser razonado, habrá de formalizarse mediante escritura, y contar con la aprobación del Protectorado y ser inscrito en el Registro de Fundaciones.

Artículo 35.- Fusión
El Patronato podrá proponer la fusión con otra u otras entidades siempre que queden atendidos en la debida forma los fines fundacionales y no exista prohibición en tal sentido.
El acuerdo de fusión conllevará los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 36.- Extinción
La Fundación es por [illegible]eza de duración indefinida y solamente se extinguirá por la imposibilidad sobre[illegible] continuar la realización de sus fines ya sea por la pérdida del

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

patrimonio o por las demás causas previstas en el artículo 39 del C. Civil o en otras Leyes. El correspondiente acuerdo del Patronato se sujetará a los requisitos previstos en el artículo 34. Salvo en el supuesto de fusión de Fundaciones, acordada la extinción de la Fundación, comenzará el proceso de liquidación que se efectuará por los miembros del Patronato. Los bienes sobrantes se destinarán a finalidades análogas de las que constituyen el objeto de esta Fundación, según determine la Compañía de Jesús Provincia de Loyola fundadora de la misma, o en su defecto, los propios Patronos-liquidadores sujetándose a las disposiciones legales.

DISPOSICION ADICIONAL.

A todos los efectos previstos en estos Estatutos en relación con la Compañía de Jesús Provincia de Loyola, para el caso de eventual extinción de la misma se entenderá sustituida por la personalidad jurídica eclesiástica que la sustituya o absorba a la misma, de acuerdo con la legislación canónica.

ADDENDA I

REGIMEN JURIDICO DE LOS COLABORADORES DE LA FUNDACION

Artículo 37.- Colaboradores adheridos
Con posterioridad al otorgamiento de la Escritura Fundacional podrán adherirse a la fundación, con el carácter de colaboradores adheridos, aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad o contribución pueda favorecer al logro del fin fundacional.
Las solicitudes de adhesión con el carácter precitado deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, quien fijará así mismo la contribución económica que los aspirantes hayan, en su caso, de satisfacer.
La participación de dichos colaboradores en la Fundación y en su caso en el Patronato, se regirá por el Reglamento que al efecto apruebe el Patronato.

Artículo 38.- Colaboradores honoríficos
El Patronato podrá nombrar colaboradores honoríficos a las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido o contribuyan de manera destacada a la consecución del objeto fundacional.

TIMBRE FORAL
FORU SELLUA

0,15 €

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA

P 5927308 C

NOTARIA DE DON JUAN IGNACIO GOMEZA
NIHIL PRIUS FIDE

BBVA

D. **Iñaki Arrechea Egula**, Apoderado del Banco Bilbao Vizcaya, Gran Vía, 12 de Bilbao

C E R T I F I C A:

Que **COMPAÑÍA DE JESUS PROVINCIA DE LOYOLA** ha ingresado la cantidad de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS**, en la cuenta número **0182 1290 31 0201505153** a nombre de **FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURIA**, manifestándonos el beneficiario que corresponde a **DOTACION FUNDACIONAL.**

Y para que conste donde proceda, expido el presente certificado en Bilbao a 13 de junio de 2006

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Por poder

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

BBVA

D. **Iñaki Arrechea Eguia**, Apoderado del Banco Bilbao Vizcaya, Gran Vía, 12 de Bilbao

C E R T I F I C A:

Que **COMPAÑÍA DE JESUS PROVINCIA DE LOYOLA** ha ingresado la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS (50.500,00) EUROS**, en la cuenta número **0182 1290 31 0201505153** a nombre de **FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURIA**, manifestándonos el beneficiario que corresponde a **GASTOS FUNCIONAMIENTO 1er EJERCICIO.**

Y para que conste donde proceda, expido el presente certificado en Bilbao a 13 de junio de 2006

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Por poder

P 5927309 C

INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 12/94, DE 17 DE JUNIO, DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO.

FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURÍA

A continuación se presenta el informe económico del estudio de la viabilidad del primer Plan de Actuación de la Fundación Social Ignacio Ellacuría, en adelante la Entidad o Fundación.

En este sentido, el Plan de Actuación contemplado por la Entidad utiliza única y exclusivamente los diferentes recursos aportados por la Compañía de Jesús Provincia de Loyola.

Dado que el primer Plan de Actuación se expresa a través del Presupuesto correspondiente al primer ejercicio de la Fundación, este estudio económico debe contemplarse conjuntamente con dicho Presupuesto, el cual se incorpora en el ANEXO 1.

A continuación se presenta el cuadro resumen con la distribución de gastos:

	EUROS
Dirección General	8.400,00
Desarrollo de las Actividades	
▪ Gastos de Personal	23.700,00
▪ Gastos de Funcionamiento	18.400,00
TOTAL GASTOS (ver detalle en ANEXO 1)	**50.500,00**

Los mencionados gastos han sido contemplados de conformidad con el Presupuesto y los mismos permiten el cumplimiento de los objetivos establecidos para el primer Plan de Actuación de la Fundación, descritos en la información que se adjunta a la Escritura de Constitución.

Con relación al cuadro anterior se verifica el cumplimiento del artículo 55.2 del Decreto 404/1994, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco que establece que los gastos de administración no podrán exceder del 20% de los ingresos anuales que por todos los conceptos se obtengan. Se ha entendido que los gastos de Administración a los que se refiere el reglamento afectan únicamente a personal de la Dirección General y a la parte de personal del área administrativa de la Fundación y, por ello, cualquier tipo de gasto, bien sea de funcionamiento operativo de la Entidad o del personal de las áreas de actividad del mismo es un coste afecto a la actividad de la Entidad y necesario para el cumplimiento del fin fundacional.

El gasto de personal se obtiene de la incorporación de dos personas en plantilla durante el primer período, de un jesuita y de un técnico, , incluyendo gastos de formación considerados necesarios.

La previsión de gastos de funcionamiento incorpora los costes necesarios para la consecución de los fines fundacionales para el primer período. Se detallan los mismos

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

en el Presupuesto que acompaña a este estudio económico. Se estima la razonabilidad de los mismos.

A su vez, la Fundación contempla la necesidad de realizar determinadas inversiones consideradas necesarias para el primer período:

	EUROS
TOTAL INVERSIONES (ver detalle en ANEXO 1)	**30.000,00**

El Presupuesto total de gastos e inversiones consignados como necesarios para el primer período de la Entidad asciende a un total de 80.500,00 euros.

Entre las partidas presupuestadas como ingresos del primer período se recogen las aportaciones de la Compañía de Jesús Provincia de Loyola, importes consignados en base a las cantidades que por los diferentes capítulos ha requerido la Entidad para el desarrollo de los fines fundacionales. En concreto, el detalle de los ingresos es el siguiente:

COMPAÑIA DE JESÚS PROVINCIA DE LOYOLA	EUROS
▪ Dotación Fundacional / Fondo social	30.000,00
▪ Aportación para gastos del ejercicio	50.500,00
TOTAL DE INGRESOS POR APORTACIONES	80.500,00

La viabilidad del primer Plan de Actuación de la Fundación queda asegurada.

Hay que indicar que no se prevé incurrir en gastos diferentes a los indicados.

Conclusión

De acuerdo con lo establecido por la Ley 12/1994, de 17 de Junio de Fundaciones del País Vasco, y su desarrollo reglamentario, mediante el presente estudio económico se ha procedido a analizar la viabilidad del primer Plan de Actuación de la Fundación Social Ignacio Ellacuría, expresado a través del Presupuesto correspondiente al primer ejercicio de la Fundación, que se incorpora junto a la Memoria en la escritura fundacional.

Basándome en el trabajo realizado, en mi opinión queda suficientemente garantizada la viabilidad del primer Plan de Actuación de la Fundación Social Ignacio Ellacuría utilizando exclusivamente los recursos aportados por la Compañía de Jesús Provincia de Loyola como entidad fundadora.

En Bilbao, a 22 de mayo de 2006.

JON ANDONI LEGARRETA ELGUEZABAL
LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
COLEGIADO EN COLEGIO VASCO DE ECONOMISTAS, Nº 4.800

P 5927310 C

PLAN DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURÍA

1.- INTRODUCCIÓN

El trabajo que la Fundación Social Ignacio Ellacuría, quiere realizar en el ámbito de la intervención y reflexión social se encuadra dentro de:

a) Un **contexto social** que nos muestra una sociedad cada vez más diversa y dinámica. En las últimas décadas se afirma que la población en España se ha incrementado debido a la inmigración, este fenómeno no sólo está suponiendo un aumento demográfico sino que también está siendo un aporte importante al desarrollo social, económico y cultural del estado. Según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales asciende a 2.597.014 la cifra de las personas extranjeras con tarjeta o autorización de residencia en vigor (30 de septiembre 2005). Sin embargo estas cifras se complementan con otras como la del Instituto Nacional de Estadística (INE) que tiene recogidas a 3.691.547 de personas inscritas en el padrón y los datos aproximados de población en situación irregular que SOS Racismo los cifra en cerca de 1.348.042 de personas.
En cuanto a los datos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, son 54.895 las personas inmigrantes reconocidas por el Ministerio, 72.767 personas se encuentran empadronadas y cerca de 30.384 personas están en situación irregular.

b) Una historia de **implicación continua y coordinada de diferentes organizaciones de la sociedad civil** que trabajan para que nuestra sociedad se comprometa en la **búsqueda de respuestas sociales** y políticas al desgarro que supone la inmigración para sus protagonistas y al inevitable cambio sociocultural que se produce en las sociedades receptoras. Con su trabajo pretenden ir atendiendo a las necesidades primarias de estas personas y creando las bases para que en la sociedad vasca se afiance progresivamente la interculturalidad a través de la convivencia basada en el respeto entre las personas autóctonas y las inmigrantes.

c) Un **trabajo de acción y reflexión al interno de la Compañía de Jesús** en el que se señalan, entre otros, los siguientes aspectos como modo de proceder que caracterizarían la "*Especificidad del trabajo de la SJ española en el ámbito de las migraciones*":

- *Enfocar las migraciones desde perspectivas de justicia social.*
- *Prestar atención preferente a quienes tienen más necesidad y no están ya atendidos por otros.*
- *Integrar perspectivas complementarias o en tensión aparente, asegurando la calidad en ambos polos: investigación e intervención social, defensa de derechos y acompañamiento humano, acogida puntual y relación sostenida, diagnóstico social y presencia (personal e institucional), en la promoción del ejercicio de derechos ciudadanos y en la atención pastoral.*
- *Asumir perspectivas temporales a largo plazo al abordar los procesos migratorios personales y familiares, y sus repercusiones sociales.*

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

- *Crear espacios de relación social horizontal y mixta entre inmigrantes, población procedente de procesos migratorios arraigados, y población autóctona.*
- *Abordar las migraciones transversalmente, desde diversos campos apostólicos propios de la Compañía.*
- *Cuidar la coordinación institucional y potencia el trabajo en red con otras instituciones (de la Compañía, de otras congregaciones religiosas, diocesanas, de otras Iglesias, de confesiones religiosas, públicas y privadas).*

En este contexto la Compañía de Jesús promueve la Fundación Social Ignacio Ellacuría que pretende colaborar con instituciones que ya están trabajando en este ámbito y con aquellas interesadas en sumarse así como proporcionar un aporte específico dadas las características de las entidades promotoras de esta iniciativa.

2.- OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN EN SU PUESTA EN MARCHA

Después de realizar un análisis, tanto de las necesidades detectadas, como de los servicios ya existentes y de las propias capacidades, la Fundación Social Ignacio Ellacuría diseña, en este momento, su actuación en torno a cuatro ejes que pueden ser considerados objetivos de la intervención:

1. Construir espacios de encuentro donde la población inmigrante pueda sentirse acogida y donde se facilite la interacción con población autóctona.
2. Trabajar con la población inmigrante la integración del proyecto migratorio en sus vidas, ofreciendo acompañamiento y formación adecuada.
3. Fortalecer del papel social de las organizaciones de inmigrantes.
4. Influir en la opinión pública para dar a conocer las historias y aspiraciones de los inmigrantes, así como las experiencias de construcción social conjunta.

Estos cuatro ejes de intervención se concretan en una serie de actividades que, en conjunto y a través de las metodologías adecuadas, lleven a alcanzar los objetivos identificados.

3.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PUESTA EN MARCHA

De manera tentativa se prevé realizar las siguientes actividades en cada una de las áreas definidas:

1 Área de acompañamiento y formación

Esta área se encargará de los procesos de acogida, animación de los espacios de encuentro, acompañamiento personal y de los grupos de autoayuda, coordinación de la oferta formativa, etc.

1.1 Servicio de acogida e información: ofrecer información sobre recursos sociales, educación, relaciones con la administración, espacios de relación, etc.

1.2 Espacio público de encuentro donde se tiene acceso a algunos recursos: tablero de información actualizada, acceso a internet, etc.

1.3 Oferta formativa en colaboración con las propias organizaciones de inmigrantes.

1.4 Acompañamiento individual en las situaciones que lo requieran. Apoyo psicológico en convenio con la Universidad de Deusto.

TIMBRE FORAL
FORU SELLUA

0,15 €

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA

P 5927311 C

1.5 Talleres para compartir y elaborar el sentido de los procesos personales; grupos de autoapoyo.

2 Área de fortalecimiento organizativo

Esta área se encargará de lo que tiene que ver con el acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones de inmigrantes.

2.1 Ofrecer espacios y recursos para el funcionamiento de asociaciones de inmigrantes; Para ello previamente se definen y clarifican con las organizaciones los criterios de acceso y los objetivos que quieren alcanzar como organización durante el tiempo de permanencia en el centro.

2.2 Consultoría y seguimiento del proceso asociativo.

2.3 Promover y facilitar la relación de las asociaciones con otros grupos organizados y con las administraciones.

2.4 Apoyar la organización de diferentes eventos por las propias asociaciones y grupos.

2.5 Promover la participación activa de las organizaciones en la gestión del Centro y establecer mecanismos para la acogida de otras iniciativas.

3 Área de promoción de la interculturalidad

Esta área asumirá el trabajo de sensibilización de la opinión pública y de fortalecer la coordinación de las organizaciones y grupos de inmigrantes con otros grupos sociales. Se encargará también de potenciar la presencia pública de la fundación y de las organizaciones que participen de sus actividades.

3.1 Potenciar y facilitar la participación es espacios de tiempo libre.

3.2 Facilitar la presencia pública de los colectivos de inmigrantes en temas que son de su interés: acceso a vivienda, trabajo, etc.

3.3 Promover y participar en actividades lúdicas.

3.4 Colaboración con el centro de recursos de ALBOAN en lo referente a interculturalidad.

3.5 Espacios de encuentro y celebraciones interreligiosas.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

4.- CUADRO RESUMEN DE EJES DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES

Se `presenta a continuación un cuadro en el que se relacionan las áreas funcionales con los ejes de intervención y las actividades.

AREAS FUNCIONALES / EJES / OBJETIVOS	Espacios de Encuentro	Proyecto Migratorio	Fortalecer organizaciones	Influir opinión pública
1. Acogida, acompañamiento y formación	1.1. Acogida e información			
	1.2. Espacios de encuentro			
		1.3. Oferta formativa	1.3. Oferta formativa	1.3. Oferta formativa
		1.4. Acompañamiento		
		1.5. Talleres y grupos		
2. Fortalecimiento organizativo	2.1. Espacio para asociaciones		2.1. Espacio para asociaciones	
		2.2. Consultoría y seguimiento	2.2. Consultoría y seguimiento	
			2.3. Facilitar relación con otras	2.3. Facilitar relación con otras
	2.4. Apoyar organización eventos		2.4. Apoyar organización eventos	2.4. Apoyar organización eventos
	2.5. Promover participación gestión		2.5. Promover participación gestión	
3. Promoción de la interculturalidad		3.1. Pot. participación con locales		3.1. Pot. Participación con locales
			3.2. Facilitar presencia pública org.	3.2. Facilitar presencia pública org.
	3.3. Promover actividades lúdicas		3.3. Promover actividades lúdicas	3.3. Promover actividades lúdicas
	3.4. Sensibilización	3.4. Sensibilización	3.4. Sensibilización	3.4. Sensibilización
	3.5. Centro de recursos			3.5. Centro de recursos
	3.6. Celebraciones interreligiosas			3.6. Celebraciones interreligiosas

P 5927312 C

5.- PRESUPUESTO

PATRIMONIO Y DOTACIÓN FUNDACIONAL (INVERSIONES)	
5 Ordenadores para equipo de trabajo	4.500,00 €
5 Ordenadores para acceso libre a Internet	4.500,00 €
1 Fax	250,00 €
1 Impresora Color	750,00 €
1 Servidor de Red	2.500,00 €
1 Fotocopiadora	4.000,00 €
Mobiliario despachos equipo	3.600,00 €
Mobiliario despachos asociaciones	3.600,00 €
Mobiliario sala acogida	1.200,00 €
Mobiliario sala Internet	1.200,00 €
Decoración y acabados	1.500,00 €
Bancos	2.400,00 €
TOTAL PATRIMONIO Y DOTACIÓN FUNDACIONAL	**30.000,00 €**

GASTOS DEL PRIMER EJERCICIO	
Personal	**32.100,00 €**
Salario de Jesuita (director)/ 6 meses	8.400,00 €
Salario de Jesuita/ 6 meses	7.200,00 €
Salario de Técnico/a 6 meses	11.800,00 €
Seguridad Social	3.700,00 €
Formación	1.000,00 €
Funcionamiento	**18.400,00 €**
Teléfono	600,00 €
Internet	400,00 €
Correo	200,00 €
Locales, Luz, calefacción, limpieza, servicios comunes	3.500,00 €
Papelería y Material de oficina	1.600,00 €
Libros, revistas, etc	500,00 €
Mantenimiento de página web	2.500,00 €
Mantenimiento de equipos	300,00 €
Viajes	800,00 €
Organización de talleres, cursos, etc.	2.000,00 €
Organización de otras actividades	2.000,00 €
Contratación de servicios externos	2.000,00 €
Otros gastos varios	2.000,00 €
TOTAL GASTOS DEL PRIMER EJERCICIO	**50.500,00 €**

INGRESOS	
Dotación de la Compañía de Jesús a la Fundación	30.000
Aportación de la Compañía de Jesús para el primer Ejercicio	50.500
TOTAL INGRESOS	**80.500**

ELISKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

6.- RECURSOS

1. Infraestructuras

Para la realización de estas actividades, a partir de septiembre, se contará con una serie de espacios en el edificio de P. Lojendio nº 2. Los espacios cedidos por la Compañía de Jesús a la Fundación Social Ignacio Ellacuría son:

a) Un espacio amplio para la acogida

b) Una sala con cinco ordenadores y acceso a internet.

c) Dos salas amplias donde se pueden situar siete asociaciones o grupos organizados (cuatro en cada una).

d) Tres despachos para el personal del centro.

e) Una sala de reuniones para 8-10 personas.

f) Un pequeño almacén para

g) Acceso a cuatro salas de reuniones con capacidad para 15-20 personas para la realización de seminarios, reuniones, talleres, formaciones, etc.

h) Acceso al resto de recursos del edificio: aulas para 40 personas, salón de actos, capilla, sala polivalente con recursos sobre interculturalidad, cooperación, voluntariado, etc.

2. Otros recursos

Se espera contar con el apoyo de diversas organizaciones para la realización de las actividades: CVX, Universidad de Deusto, Radio Loyola, Pastoral Juvenil, grupos deportivos y de juventud, Alboan, centros educativos de la Compañía de Jesús, etc.

P 5927313 C

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

ES SEGUNDA COPIA de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden al principio consignado a que me remito, y a requerimiento de FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURIA la expido en veintiun folios de papel timbrado, letras P/C, números 5927293 y los veinte siguientes.- EN BILBAO veintiuno de junio de dos mil seis.- DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0089935618
NOTARIA DE DON JUAN IGNACIO GOMEZ - BILBAO

Expediente 06/33989 Fecha presentación 26/06/06

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Bilbao, a 27 de Junio de 2006

Por el Jefe de Sección

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

Diputación Foral de Bizkaia
Bizkaiko Foru Aldundia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se ha inscrito en el Registro de Fundaciones del País Vasco bajo el número de registro **F-208** la presente escritura de constitución (subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el 26/04/2007 (número 929 de su protocolo) de **FUNDACIÓN SOCIAL IGNACIO ELLACURIA**.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2007.

FDO.: SILVIA MARTÍNEZ DE UBAGO BERMEJO
ENCARGADA DEL REGISTRO